

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA L' S LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 4 de Mayo de 1919.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas por la Cámara Oficial de Comercio y Círculo de la Unión Mercantil Industrial de Madrid en solicitud de que se dicte una disposición fijando las horas de apertura y cierre de los establecimientos comerciales, desde las nueve á las veintituna del día durante el período comprendido por el Real decreto de 29 de Marzo último, el que se determina el adelanto de la hora legal en sesenta minutos:

Considerando los innegables perjuicios que al comercio en general se ocasionan por la aplicación de los preceptos del mencionado Real decreto, en virtud del cual han de cerrarse los establecimientos mercantiles en los momentos principalmente dedicados por los compradores para sus adquisiciones al terminar sus ocupaciones habituales:

Considerando que, dada la precaria situación por que atraviesa la vida mercantil en las circunstancias actuales, aún se reduce más por la aplicación de la disposición dicha, de un modo sensible, las operaciones comerciales:

Considerando que durante la temporada del estío el cierre prematuro de las tiendas causas grandes molestias al público en general, por obligarle á adquirir los objetos y mercancías que le son necesarios á horas en que la temperatura es muy elevada:

Considerando que es necesario respetar en todos sus extremos el descanso de doce horas ininterrumpido que concede á la dependencia mercantil la ley de 4 de Julio de 1918, así como las dos horas fijadas para la comida de los dependientes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, á partir de la fecha de esta disposición, y hasta el día 6 de Octubre próximo, los dueños de los establecimientos mercantiles podrán retrasar en una hora las fijadas para la apertura y cierre, siempre que se conceda á la dependencia el descanso que determina la ley de 4 de Julio de 1918, con sujeción á los preceptos de la misma y del Reglamento de 16 de Octubre del mismo año, así como el de dos horas ininterrumpidas destinadas á la comida de los dependientes.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1919.—Goicoechea.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

## Junta provincial de Subsistencias.—Circular

Con el fin de que los mercados y ferias mensuales que se celebran en esta capital, adquieran la misma animación que antes tenían, ya que su retraimiento por parte del público obedecía á la restricción que se hacía en las exportaciones de toda clase de ganados, la Junta provincial de Subsistencias advierte á los compradores y vendedores, que desde el día de la fecha les dará toda clase de facilidades, sin ocasionarles el menor perjuicio, dentro de las prescripciones de la Ley.

Los señores Alcaldes, en sus respectivas localidades, harán pública esta Circular para conocimiento de sus habitantes.

Zamora 6 de Mayo de 1919.

El Gobernador,

**El Marqués de Alquibla.**

## CIRCULAR

Encarezco muy expresivamente á los Alcaldes, Agentes y funcionarios que ostentan el carácter de Autoridad que persigan y denuncien á todos aquellos que cometan actos contrarios á la moral, á la decencia pública y á las buenas costumbres, y en los casos en que sus facultades y atribuciones lo permitan, castiguen duramente á los que cometieran actos semejantes y especialmente el *vergonzoso vicio de la blasfemia* que desgraciadamente generalizado revela poca cultura.

Para evitarlo en lo posible, estoy dispuesto á proceder con todo rigor y sin contemplación alguna, imponiendo la multa de cincuenta pesetas á todos aquellos que sean denunciados.

Ruego, por tanto, á la Prensa y á cuantas personas deseen ayudarme en esta gestión, que se sirvan darme noticia de cuantos casos de esta índole llegue á su conocimiento, en la seguridad que no han de quedar, una vez probado, sin su correspondiente sanción cuantos se permitan hacer uso de tan soez vicio.

Zamora 6 de Mayo de 1919.

El Gobernador,

**Marqués de Alquibla.**

## FOMENTO.—MINAS.

Número 750.

Don Alfonso Roca de Togores, Marqués de Alquibla, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Cesáreo Madariaga, vecino de Bilbao, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 1.º del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «Loyola», de mineral de hierro, sita en el pueblo de Almendra, Ayuntamiento de San Pedro de la Nave, parage denominado «La Cofradía», en terrenos de cultivo propiedad de la iglesia de Almendra

y lindando con los mismos y unos 50 metros al Sur está el regato Valdemora, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida una calicata hecha sobre la cabeza del filón de mineral y de él se medirán 100 metros al O. 10º S. colocándose la primera estaca; desde la primera estaca se medirán 1.000 metros al N. 10º O. y se colocará la segunda estaca; de ésta con 200 metros al E. 10º N. se llegará á la tercera estaca; de ésta con 1.000 metros al S. 10º E. se llegará á la cuarta estaca; y de ésta con 100 metros en dirección al O. 10º S. se llegará al punto de partida, quedando así formado y cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que tendrán derecho á ello.

Zamora 2 de Mayo de 1919.

El Gobernador,

**Marqués de Alquibla.**

## Número 751.

Don Alfonso Roca de Togores, Marqués de Alquibla, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Cesáreo Madariaga, vecino de Bilbao, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 1.º del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «Deusto», de mineral de hierro, sita en el pueblo de la Pubblica de San Pedro, Ayuntamiento de San Pedro de la Nave, parage denominado «Mina del Perero», en terrenos particulares y comunales, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida un pozo de mina de 30 metros de profundidad, hoy inundado, que se halla dentro del registro «Bilbao» y de él se medirán 150 metros en dirección S. O. y se colocará la primera estaca; desde esta primera estaca se medirán 200 metros al S. E. y se colocará la segunda estaca; de ésta se medirán 200 metros al S. O. y se colocará la tercera estaca; de ésta se medirán 1.000 metros en dirección N. O. y se colocará la cuarta estaca; de ésta se medirán 200 metros al N. E. y se colocará la quinta estaca; y desde éste punto con 800 metros al S. E. se llegará á la primera estaca, quedando así formado y cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 2 de Mayo de 1919.

El Gobernador,

**Marqués de Alquibla.**

Sección de Obras públicas.

El Sr. Gobernador civil, con esta fecha se ha servido dictar la siguiente resolución.

«Visto el expediente de expropiación de las fincas que se considera necesario ocupar en el término municipal de Maire de Castroponce, para la construcción del trozo 3.º de la carretera de la de la Bañeza á Camarza á la de Madrid á la Coruña.

»Resultando que publicada en el número 84 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 15 de Julio de 1918, la relación de los propietarios de las fincas que se considera necesario expropiar, se presentó una reclamación pretendiendo que se varíe el trazado de la carretera para evitar el perjuicio de que queden algunos terrenos inútiles para la labor y pastos.

»Resultando que oído el Ingeniero encargado, informó que no procede atender á la reclamación, pues de acceder á lo que se pide, no solo empeoraría el trazado, aumentando en longitud, sino que habría que abandonar parte de la obra ejecutada, haciendo constar además que los terrenos que hay que ocupar son de ínfima clase.

»Resultando que la Comisión provincial en su informe propone igualmente que no se acceda á la variación del trazado solicitado.

»Considerando que del informe del Ingeniero y de la inspección del croquis que le acompaña se deduce claramente la improcedencia de la reclamación formulada, usando de las facultades que me concede el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, he acordado desestimar dicha reclamación y declarar la necesidad de la ocupación de las fincas incluidas en la mencionada relación, para el fin expresado.

»Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados, se proceda al nombramiento de peritos para la operación de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada y que los que no utilicen este recurso, deberán dentro del mismo plazo hacer ante el Alcalde la designación de perito que les represente para las operaciones de medición y justiprecio, debiendo nombrar al efecto persona que reúna las condiciones que exige el artículo 21 de la Ley citada y el 32 de su Reglamento modificado por Reales decretos de 15 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903 y 4 de Mayo de 1917 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, entendiéndose que de no hacerlo así, se les considerará conforme con el perito de la Administración.

Zamora 2 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Abril último.

Fecha de concesión: 3 Abril 1919.

Nombre y apellidos: Eduardo Blanco Colino.

Edad: 46 años.

Vecindad: Lanseros (Zamora).

Profesión: Jornalero.

Fecha de la concesión: 15 Abril 1919.

Nombre y apellido: Restituto Lunate.

Edad: 55 años.

Vecindad: Belver de los Montes (Zamora).

Profesión: Jornalero.

Zamora 5 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

Ayuntamientos

TORO

Año económico de 1919-20.—Mes de Abril.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.684'96
2.º	Policía de seguridad	1.508'56
3.º	Policía urbana y rural	2.001'04
4.º	Instrucción pública	1.050'81
5.º	Beneficencia	520
6.º	Obras públicas	1.396'96
7.º	Corrección pública	100
8.º	Montes	62'50
9.º	Cargas	274'99
11	Imprevistos	197'29
12	Resultas	5.000
Total. . . . .		15.797'11

Toro 30 de Marzo de 1919.—El Contador, Remigio Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Eduardo Cerrato.

Aprobada en sesión de este día.

Toro 31 de Marzo de 1919.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo. R—641

Año económico de 1919-20.—Mes de Mayo.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	4.033'71
2.º	Policía de seguridad	1.508'56
3.º	Policía urbana y rural	2.529'38
4.º	Instrucción pública	1.050'81
5.º	Beneficencia	520
6.º	Obras públicas	1.396'96
7.º	Corrección pública	100
8.º	Montes	62'50
9.º	Cargas	24.198'12
11	Imprevistos	197'29
12	Resultas	5.000
Total. . . . .		40.597'33

Toro 13 de Abril de 1919.—El Contador, Remigio Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Eduardo Cerrato.

Aprobada en sesión de este día.

Toro 28 de Abril de 1919.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo. R—642

MORALEJA DE SAYAGO

Confeccionado el repartimiento de la rastrojera y barbechera de este término, para con su producto cubrir los gastos del presupuesto municipal ordinario del corriente año, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que lo examinen las personas que lo deseen y formulen por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; teniendo entendido que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten y se pondrá inmediatamente en cobro.

Moraleja de Sayago 30 de Abril de 1919.—El Alcalde, Gabriel Vicente. R—652

ZAMORA

Año de 1919-20.—Mes de Abril.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las atenciones de dicho mes y anteriores propone el Contador que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones legales vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.620'83
2.º	Policía de seguridad	4.368'41
3.º	Policía urbana y rural	11.819'40
4.º	Instrucción pública	1.416'66
5.º	Beneficencia	1.856'88
6.º	Obras públicas	2.024'68
7.º	Corrección pública	561'23
9.º	Cargas	11.279'65
10	Obras de nueva construcción	41'66
11	Imprevistos	166'66
12	Devoluciones	41'66
Total. . . . .		37.197'72

Zamora 1.º de Abril de 1919.—El Contador, Justo Alhambra.

Sesión del día 16 de Abril de 1919.

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario, Ramón Prada.—Rubricado.—Visto bueno.—El Alcalde, Marín.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento. R—648

FRESNO DE LA POLVOROSA

A fin de que la Junta pericial de este término pueda hacer con acierto los apéndices al amillaramiento para la formación de los repartos de rústica y urbana, todos los contribuyentes, lo mismo vecinos que forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, las altas ó bajas, acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los Derechos reales al Tesoro; transcurridos que sean estos no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fresno de la Polvorosa 3 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Francisco Castellanos. R—654

ABELÓN

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de de 950 pesetas consignadas en el presupuesto municipal y pagadas por trimestres vencidos, esta Corporación, en sesión del 20 del actual, acordó anunciar la vacante por término de treinta días hábiles, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para ser provista en propiedad.

Durante expresado plazo pueden presentar sus solicitudes, en esta Alcaldía, los que aspiren á dicha plaza.

Abelón 28 de Abril de 1919.—El Alcalde, Miguel Diego, R—656

NAVIANOS DE VALVERDE

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento que servirá de base á los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1920, se hace preciso que los individuos que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza contributiva, presentarán en esta Secretaría, en término de quince días, las oportunas declaraciones juradas en que conste la debida transmisión y el pago al Tesoro por el impuesto de Derechos Reales, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Navianos de Valverde 3 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Justo Turiel. R—659

## JAMBRINA

Don Elisardo Prieto de Anta, Alcalde Constitucional de Jambrina.

Hago saber: Que por renuncia del que venía desempeñando la plaza de Médico titular de este distrito Médico, se publicó la vacante de dicha plaza el día 4 de Octubre del pasado año de 1918, y se proveyó en 1.º de Diciembre de dicho año y para subsanar ciertas omisiones que se cometieron tanto en la publicación como en la provisión, se ha acordado abrir nuevo concurso por el término de treinta días, contados desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, por la asistencia de los pobres de la Beneficencia con el pueblo de Peleas de abajo, que según la Junta de Patronato forman un solo partido Médico los dos pueblos, el agraciado fijará su residencia en este pueblo, los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía.

Jambrina 19 de Abril de 1919.—El Alcalde, Elisardo Prieto. R—625

## GALLEGOS DEL RIO

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria para el próximo año de 1920, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como terratenientes forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones juradas debidamente reintegradas en el término de quince días, a los cuales habrán de acompañar los documentos justificativos de transmisión en que consten haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales, sin cuyo requisito ninguna será admitida.

Gallegos del Río 20 de Abril de 1919.—El Alcalde, Santiago Ríos. R—611

## VALDEMERILLA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en su día a la formación del apéndice al amillaramiento que servirá de base a los repartimientos de contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año de 1920, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus declaraciones, durante los quince días siguientes a que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de las cartas de pago de derechos Reales en la forma que preceptúa el Reglamento.

Valdemerilla 25 de Abril de 1919.—El Alcalde, Pedro Gallego. R—612

## SAMIR DE LOS CAÑOS

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en su día a la formación del apéndice al amillaramiento que sirva de base a los repartimientos de contribución territorial por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria para el año próximo de 1920, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido variación presenten en la Secretaría municipal de este pueblo en el término de quince días las relaciones de traslación de dominio y cartas de pago de derechos a la Hacienda.

Samir de los Caños 30 de Abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Bienes. R—624

## VILLADEPERA

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este Municipio, la cual ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1920, se hace preciso que en el improrrogable plazo de quince días, los

contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que hayan sufrido, con los documentos que justifiquen la traslación de dominio.

Villadepera 26 de Abril de 1919.—El Alcalde, Santos Isidro. R—610

## TORREGAMONES

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos que ha de servir de base para el año 1919 y 1920, se anuncia al público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones; transcurridos los cuales no se admitirán las que se presenten.

Torregamones 27 de Abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Pascual. R—632

## VIÑUELA DE SAYAGO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el período de quince días las declaraciones de alta ó baja, acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho los Derechos Reales; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Viñuela de Sayago 15 de Abril de 1919.—El Alcalde, Bernardo Viñuela. R—633

## ALFARAZ

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en su día a la formación del apéndice al amillaramiento que sirva de base a los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año económico de 1920-21, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días las relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y cartas de pago del impuesto de Derechos Reales.

Alfaraz 25 de Abril de 1919.—El Alcalde, Luis Sogo. R—609

## MANGANESES DE LA POLVOROSA

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base a los repartimientos de territorial en el próximo año de 1920, los vecinos que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, las relaciones de alta ó baja, acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho los Derechos Reales al Tesoro; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Manganeses de la Polvorosa 4 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Valentin Lozano. R—640

## CORESES

El repartimiento del arbitrio ordinario sobre el aprovechamiento de pastos de fincas municipales, se halla formado y estará al público por plazo de ocho días, que se contarán desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL; durante dicho plazo podrán los interesados examinarle en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que les convenga.

Corese 3 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Eugenio Martin. R—647

## VEZDEMARBÁN

Don León Delgado Lorenzo, Alcalde Presidente de la Corporación Administradora del Pósito de Vezdemarbán.

Hago saber: Que por falta de licitadores se venden en cuarta subasta, rebajando un 45 por 100 del tipo primitivo, las fincas siguientes situadas en este término municipal.

1.ª Una viña al pago de la Muela ó Valle de las Higueras, de tres fanegas, igual a una hectárea sesenta y nueve centiáreas: linda al Norte con otra de los herederos de Antonio Arcilla, al Sur con otra de José Coca Gallego, al Este de Pedro de Castro Monge y al Oeste con campo erial de Petra Domínguez; capitalizada en ciento cuarenta y tres pesetas.

2.ª Un herreñal a la Carrera de Trascastillo, de dos celemines, igual a tres áreas veintiseis centiáreas: linda al Norte con otro de Anselma Gallego, al Sur otra de Pedro Izquierdo, Oeste de Manuel Pérez, al Este con Felipe Ramos y Vicente Pérez; vale once pesetas.

3.ª Una tierra a Carre Bustillo, de dos fanegas, ó sesenta y siete áreas y ocho centiáreas: linda al Naciente con otra de Hilario Alfigeme, Mediodía con dicho Carre, Poniente tierra de Antonio Pascual y Norte otra de herederos de Bernardo Castaño; capitalizada en setenta y siete pesetas.

4.ª Un bacillar a Carrevacas, de una fanega y seis celemines, igual a veintinueve áreas y treinta y cuatro centiáreas: linda al Norte con dicho Carre, Mediodía viña de Ignacio Borrego, Este con Carrevacas y Oeste viña de herederos de Higinio de Castro; capitalizada en ciento cuarenta y tres pesetas.

5.ª Un herreñal a la Lagunilla de los bueyes, de cuatro celemines y un cuartillo, igual a once áreas y ochenta y siete centiáreas: linda al Norte con herederos de Ramón Alfigeme, Sur sendero de los prados de la vieja, Este con el mismo sendero y Oeste herreñal de Ramón Calleja y Francisco Gallego; capitalizada en veintidós pesetas.

6.ª Una tierra a Carrevalejos, de tres celemines, igual a ocho áreas treinta y ocho centiáreas: linda al Norte tierra de Felipe Ramos, Sur otra de Vicente Pascual Conde, Este de herederos de Antonio Calleja y Oeste otra de Baldomero Monge de la Iglesia; capitalizada en veintidós pesetas.

7.ª Un bacillar al Valle de Valmor, de una fanega, equivalente a treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Norte tierra de Manuel Pérez, Mediodía otra de José Rivera, al Este con otra de Vicente Gallego y al Oeste camino del pago; su valor ciento veintiuna pesetas.

Dichas fincas, que pertenecen al Pósito de este pueblo, no consta que tengan carga alguna.

La subasta que tendrá lugar por pujas a la llana en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 23 del corriente mes de Mayo, de diez a doce de la mañana y será presidida por el Alcalde y demás personas designadas con arreglo a la Circular de 13 de Septiembre de 1907.

El tipo que ha de servir de base es el de quinientas treinta y nueve pesetas, no admitiéndose postura que no le cubra.

Los títulos de las reseñadas fincas son el de tres certificaciones expedidas por el Oficial de la Sección provincial de Pósitos, inscrita la de las dos primeras en el Registro de la propiedad del partido, y las restantes suspendidas, debiendo instruirse el expediente de información posesoria conforme preceptúa la ley Hipotecaria.

Todo licitador depositará previamente ante la Junta el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta ó acreditará haber hecho el depósito en una Sucursal del Banco de España.

No pueden ser licitadores los excluidos por la regla 12 de la Circular de 25 de Febrero de 1909.

Vezdemarbán 1.º de Mayo de 1919.—El Alcalde, León Delgado. R—649

## Juzgados de primera instancia

## ZAMORA

Pérez, Fermín; apodado el Torero, de oficio albañil, cuyas demás circunstancias se ignoran, cuyo último domicilio fué Casaseca de Campeán, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con el número noventa del corriente año por hurto.

Zamora veintinueve de Abril de mil novecientos diecinueve.—El O. H., José Giménez.  
R—629

## FUENTESAUICO

## Edicto.

Don Luis Rubio García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hace saber: Que D. Ramón Hernández Hernández, casado, propietario, mayor de edad y vecino de la Bóveda de Toro, se ha presentado escrito ante este Juzgado solicitando se le declare heredero abintestato en unión de sus hermanos de doble vínculo Leonor y Josefina Hernández Hernández, así como también á sus otros hermanos de medio vínculo Heliodoro, Luciano-Santiago y Antonia Victoria Hernández Valdunciel, como parientes más próximos de la finada María del Carmen Flora Rodríguez Hernández, su sobrina carnal por línea materna, en los bienes que ésta adquirió de su madre D.<sup>a</sup> Flora Hernández Hernández y que por fallecimiento de la citada María heredó su padre D. Constantino Rodríguez Casanova en el concepto de reservables á tenor de lo dispuesto en el artículo ochocientos once del Código civil, y en atención á que dichos bienes exceden en su valor de dos mil pesetas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de la citada María del Carmen Flora Rodríguez y se llama á los parientes que se crean con igual ó mejor derecho que los ya nombrados parientes á citados bienes, para que comparezcan á reclamarlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si así les conviniere á su derecho.

Dado en Fuentesauico á treinta de Abril de mil novecientos diecinueve.—Luis Rubio García.—P. S. M., Licenciado José Irazusta.  
R—658

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Francisco Valera Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente á instancia del Procurador D. Baltasar Piorno, en nombre de Antonia Aparicio Vicente, vecina de Almeida, para declarar ausente á su madre Francisca Vicente Herrero, vecina de aquel mismo pueblo, del que se ausentó hace más de diez años, ignorándose su paradero, y recibida la información oportuna, este Juzgado, por auto de fecha de ayer, declaró ausente en ignorado paradero á la Francisca Vicente Herrero, acordando también llamarla por edictos.

Y cumpliendo lo acordado en referido auto, se expide el presente primer edicto, por el que se llama á la ausente Francisca Vicente Herrero, al objeto de que los bienes que á ésta, en caso de existir, pudieran corresponderla por herencia de su madre María Herrero, le sean adjudicados á la nieta de esta é hija de la ausente, la recurrente Antonia Aparicio Vicente, de conformidad con la disposición testamentaria de la finada María Herrero, si la Francisca Vicente no se presenta dentro de los seis meses, desde la publicación de este edicto.

Dado en Bermillo á diez de Abril de mil novecientos diecinueve.—Francisco Valera.—El Secretario, P. H., Eugenio Isart. R—650

Don Francisco Valera Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el día veintidós de Mayo próximo venidero y su hora oficial de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta de los inmuebles que después se dirán, embargados como de la propiedad de Julián Nieto Rodrigo, penado en la causa que por asesinato se instruyó contra el mismo en este Juzgado con el número diecinueve del año mil novecientos dieciseis, y para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas por virtud de referida causa.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de la tasación y en calidad de depósito, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que se carece de títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta.

Dado en Bermillo de Sayago á veintiocho de Abril de mil novecientos diecinueve.—Francisco Valera.—Por su mandato, P. H., Eugenio Isart.

## Inmuebles á que se refiere el anterior edicto, radicantes en término municipal de Villadepera.

1.<sup>a</sup> Una cuarta parte de una cortina á la Cañadica: que linda al Naciente con otra de Atilano Nieto, Mediodía con otra de Manuel Gonzalo, Poniente otra de Justo Ramos y Norte con otra de Carlos Cabezas, tiene de cabida dicha cuarta parte un área siete centiáreas; tasada en doscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Cuarta parte de otra cortina al sitio de Segeros, tiene de cabida esta parte cincuenta centiáreas: linda al Naciente con otra de Francisco Fernando, Mediodía otra de Manuel Martín, Poniente otra de Paula Huertos y Norte otra de Santiago Fernando; tasada en cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra cuarta parte de una cortina al sitio de Galger, de cabida dicha parte de un área: linda al Naciente otra de Calixto Pintado, Mediodía otra de Valentín Isidro, Poniente otra de Gregorio Nieto y Norte otra de Gregorio Pascual; tasada en trece pesetas.

4.<sup>a</sup> Cuarta parte de una cortina al sitio del Esfrecho, de cabida esta parte de cuatro áreas nueve centiáreas: linda al Naciente otra de Isidro Nieto, Mediodía otra de Santiago Coria, Poniente otra de Manuel Pascual y Norte otra de Miguel Valle; tasada en treinta y siete pesetas.

5.<sup>a</sup> Cuarta parte de otra cortina al sitio de Rita la Balsa, de cabida dicha parte de sesenta centiáreas: linda al Naciente con camino, Mediodía cortina de Santiago Coria, Poniente finca de Antonio Pintado y Norte con otra de Calixto Pintado; tasada en cuatro pesetas.

6.<sup>a</sup> Cuarta parte de otra cortina al sitio de Prado Pocique, de cabida referida parte de tres áreas cuatro centiáreas: linda Naciente tierra de Eusebio Isidro, Mediodía finca de Manuel Iglesias, Poniente y Norte con valle y camino de Concejo; valorada en sesenta y tres pesetas.

7.<sup>a</sup> Cuarta parte de un trozo de terreno á los Conforcos, de cabida esta parte de un área y siete centiáreas: linda Naciente otra de Manuel Berrocal, Mediodía otra de Jerónimo de la Iglesia, Poniente otra de Juliana Rodrigo y Norte camino de Concejo; tasada en dieciocho pesetas.

8.<sup>a</sup> Cuarta parte de un trozo de terreno denominado Media portilla, al sitio de Sergundia, de cabida esta parte de ocho áreas cuarenta centiáreas: linda Naciente otra de Juliana Rodrigo, Mediodía otra de Santiago Nieto, Poniente otro de Santiago Formariz y Norte otro de Matías Fernando; tasada en diecinueve pesetas.

9.<sup>a</sup> Cuarta parte de un quión á los Chanos, de cabida dicha parte de once áreas veinte centiáreas: linda Naciente otro de Josefa Barrocal, Mediodía otro de Manuel Rodrigo, Poniente otro de Juliana Rodrigo y Norte camino de Concejo; tasada en treinta pesetas.

10. Cuarta parte de otro quión al Cabeceo del Pozo, cabida un área setenta centiáreas: dicha parte linda Naciente otro de Eusebio Isi-

dro, Mediodía camino de Concejo, Poniente otro de Tomás Ramos; tasada en trece pesetas.

11. Cuarta parte de otro quión al sitio de las Huelgas, de cabida cinco áreas setenta centiáreas: linda Naciente y Poniente con camino de Concejo, Mediodía con otro de Esteban Marcos y Norte otro de Manuel Formariz; valorada en trece pesetas.

12. Cuarta parte de otro quión al sitio de la Aguadera, de cabida esta parte de tres áreas sesenta centiáreas: linda Naciente Mediodía y Poniente otros de particulares y Norte otro de José Cibanal; tasada en doce pesetas.

13. Cuarta parte de otro quión al sitio de los Peledigos, de cabida dicha parte de tres áreas treinta centiáreas: linda Naciente otro de particulares, Mediodía y Norte valle comunal y Poniente otro de Antonio Pintado; tasada en veinticinco pesetas.

14. Cuarta parte de un trozo de terreno al sitio de Salgaderos, de cabida esta parte un área dos centiáreas: linda Naciente otro de Calixto Pintado, Mediodía otro de Manuel Coria, Poniente otro de Manuel Martín y Norte cañada; tasada en seis pesetas.

15. Cuarta parte de otro trozo de terreno á los Roderos, de cabida esta parte de un área dos centiáreas: linda Naciente otro de Santiago Gonzalo, Mediodía camino de Concejo, Poniente otro de Eusebio Formariz y Norte finca de Clara Fernando; tasada en cuarenta y cuatro pesetas.

16. Cuarta parte de un pajar en las Escabadas, que mide veintiocho metros cuadrados en conjunto y su cuarta parte siete: linda al Norte con calle pública; tasada dicha parte en veinticinco pesetas.

Bermillo fecha anterior.—Eugenio Isart.  
R—628

## ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que á continuación se indican, sustraídos en la noche del veintiocho del pasado mes de Marzo de los pueblos de Litos y Villanueva de las Peras, poniéndolos en caso de ser habidos á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su adquisición legítima.

## Semovientes sustraídos.

Una burra de pelo blanco, regular alzada, desherrada, con una raya ó cardenado en las agujas, estando criando. Propiedad de Guillermo Galende Boya.

Otra pelo cardón, cerrada, de seis cuartas de alzada, de bastante vientre y desherrada.

Un burro hijo de la anterior, de nueve meses, pelo negro, garrudo, desherrado, de bastante alzada.

Ambos de la propiedad de Manuel Colino Lorenzo.

Una burra pelo castaño, cerrada, de cinco cuartas y media de alzada, desherrada, bastante gorda y algo mohina. Propiedad de Martín Cid Blanco.

Otra de pelo negro, de seis años, mohina, seis cuartas de alzada, desherrada, la vela muy derecha, algo maniviesa y con un lunar blanco en el pecho. Propiedad de Salustiano Alvarez Parra.

Dado en Alcañices á diecinueve de Abril de mil novecientos diecinueve.—José Cimas Leal.—P. S. M., El Secretario, Tomás Laso. R—627

IMPRENTA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 2 del actual fueron robadas del pueblo de Malillos dos caballerías de las señas siguientes: una mula burra, pelo mohino negro, caído el pelo en el pecho, alzada: unas cinco cuartas, herrada de las cuatro extremidades; otra mula yeguata, castaña, unas heridas en las agujas, de unas cinco á seis cuartas.

Su dueño Angel Cabezas Malillos, vecino de dicho pueblo, al que darán aviso caso de parecer.